



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

ENTIDAD	NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GESTOR AMBIENTAL	PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA - PROUTILES LTDA.
NIT:	900.340.007-4
OBJETO:	REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS CATEGORIZADOS COMO SÓLIDOS, GENERADOS EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN O EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SEA REQUERIDO, DESDE SU SELECCIÓN, RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, LIMPIEZA, EMBALAJE, PESAJE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL.
VALOR:	El acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación presupuestal alguna para La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín Los gastos que implique el cumplimiento de los compromisos serán sufragados por el gestor. Lo anterior aplica para los residuos NO PELIGROSOS (sólidos, aprovechables, especiales y otros) y residuos PELIGROSOS (RAEES, RESPEL y otros residuos categorizados como PELIGROSOS).
TÉRMINO CONTRATO:	El plazo para la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad será de cinco (5) años, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y podrá prorrogarse por un periodo igual y por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita antes del vencimiento.

Entre los suscritos, a saber: **ROSA AMELIA MORENO ORREGO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.012.159 en virtud de las facultades establecidas en la Ley 270 de 1996 en su artículo 11, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, Acuerdos No. 163 de 1996, 6913 de 2010, 7544 de 2010, 9256 de 2012, 10135 de 2014 y 10561 de 2016 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución No. 0709 del 11 de mayo de 2022 “Por la cual se acepta la renuncia a un cargo y se hace un nombramiento en provisionalidad en un cargo de libre nombramiento y remoción”; quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en su calidad de DIRECTOR SECCIONAL** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, con NIT. No. 800.165.798-9, ubicada en la Carrera 52 No. 42-73 Edificio “José Félix de Restrepo” de la ciudad de Medellín, teléfono 2328525; y quien en lo sucesivo se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL**, por una parte **PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA - PROUTILES LTDA. con NIT 900.340.007-4**, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN RESTREPO SANTAMARIA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.037.593.951 quien funge como representante legal suplente. **dirección:** Carrera 92 No. 64 C – 65 Bodega 25 Centro Empresarial el Dorado, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., teléfonos 3106823868, email para notificaciones judiciales y

administrativas: info@proutiles.com - comercial@proutiles.com, quien para los efectos de este texto se denominará **GESTOR AMBIENTAL**; han convenido celebrar el acuerdo de corresponsabilidad, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que el Decreto 1077 de 2015, reglamenta la obligación de las entidades públicas del Orden Nacional, propender *"por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento."* **SEGUNDO:** Que LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, requiere llevar el presente acuerdo, con la finalidad de implementar el Sistema de Gestión Integral de Residuos, el cual permite aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se permita la prevención de la generación de residuos, se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético y donde la estrategia nacional de economía circular busca mejorar la eficiencia en el flujo de materiales, entre otros, mediante el aprovechamiento de residuos y su reincorporación en el ciclo productivo, lo cual se hace posible, entre otros, a través de la separación de los residuos en la fuente de generación. **TERCERO:** Que LA DIRECCIÓN SECCIONAL, Teniendo en cuenta que no existe una norma especial que regule la selección de los prestadores de servicios para la recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final los residuos sólidos aprovechables de carácter NO peligroso, así como tampoco es procedente enmarcarlo dentro de las modalidades de contratación estatal reguladas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 y 40, en el entendido que la entidad estatal tiene la facultad de generar acuerdos o convenios derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes. *"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, requiere llevar el presente acuerdo de corresponsabilidad* **CUARTO:** La entidad tiene la necesidad de contratar los servicios con un gestor ambiental, que cuente con la idoneidad y experiencia para cumplir el objeto planteado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Directora Ejecutiva de Administración Judicial; por lo que procede a llevar Acuerdo de Corresponsabilidad con el gestor ambiental PROUTILES S.A.S. dada la capacidad e idoneidad con la que cuenta para el desarrollo del objeto y obligaciones a contratar. **QUINTO: OBJETIVOS AMBIENTALES** Como parte de su compromiso con el cumplimiento de la Política establecida y conforme a lo adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva Seccional de Medellín tiene como objetivos principales cumplir con los siguientes objetivos: Aprovechar eficientemente los recursos naturales utilizados por la entidad, en especial el uso del papel, el agua y la energía, y gestionar de manera racional los residuos sólidos. Fomentar la cultura organizacional de calidad, control y medio ambiente, orientada a la responsabilidad social y ética del servidor judicial. Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales. Mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente "SIGCMA". Garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales. **SEXTO:** Que se presentó análisis del acuerdo de corresponsabilidad ante la Junta Seccional de Contratación para lo cual los miembros de la junta recomiendan a la ordenadora del gasto la suscripción del presente acuerdo **SEPTIMA:** El acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación presupuestal alguna para La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín Los gastos que implique el cumplimiento

de los compromisos serán sufragados por el gestor. Lo anterior aplica para los residuos NO PELIGROSOS (sólidos, aprovechables, especiales y otros) y residuos PELIGROSOS (RAEES, RESPEL y otros residuos categorizados como PELIGROSOS), sin embargo, anualmente el gestor ambiental pactará un beneficio para la entidad como retribución de la actividad, para implementar obras sociales dirigidas por la entidad y ejecutada por los gestores. **OCTAVO:** Que, el día 03 de agosto de 2023, se llevó a cabo reunión con los representantes del área de asistencia legal y su grupo adscrito contratación, del área administrativa, y su grupo adscrito almacén, se evaluaron dos propuestas allegadas por gestores ambientales autorizados, y en este sentido mediante oficio DESAJMEO23-3695 del 01 de septiembre de 2023, la Coordinadora del Grupo de almacen da a conocer a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín la recomendación establecida por parte de los asistentes en mención en acta de fecha del 03 de agosto de 2023, mediante la cual se pone en conocimiento las dos propuestas en el siguiente sentido:

LITO S.A.S.	PROUTILES
20 años de experiencia en gestión ambiental, respecto a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, excedentes industriales, residuos provenientes de los sectores eléctrico, minería, petróleo, telecomunicaciones, tecnología, servicios e industria en general.	Experiencia de 14 años, dedicada en recolección, almacenamiento, desensamble, aprovechamiento de residuos-
Acumulación de puntos verdes por cada kilogramo, a través de la Fundación Puntos verdes.	Asignación de monto agotable que asciende a la suma de \$ 5.000.000 para la primera vigencia fiscal conforme con la ejecución del acuerdo, para el desarrollo de actividades de beneficios social, de acuerdo con el objeto de la entidad y realizadas por el gestor ambiental.
Personal técnico capacitado para gestión de residuo	Profesionales en gestión ambiental.
Cobertura en Medellín y área metropolitana	Total cobertura en el departamento de Antioquia, y punto de acopio en el departamento de Chocó para la recolección,
Parque automotor propio, que cumple con los requisitos del Decreto 1079 de 2015, cobertura en ciudades principales, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali y/o Medellín.	Parque automotor propio.
La recolección se realiza sin costo, siempre y cuando se recolecten mas de 200 Kg de RAEE, pilas y baterías.	Recolección gratuita a nivel nacional de todos los equipos electrónicos y eléctricos en desuso, pilas, baterías y maquinaria industrial.
Si la recolección es menor a 200 Kg se establece rutas de recolección por mes, según disponibilidad, y en dado caso de no tener disponibilidad se deberá entregar directamente en plata de LITO.	La solicitud de recolección se debe realizar con mínimo 02 días de anticipación, previos a la recolección, suministrando la información para enviar el vehículo que se adapte a las necesidades
Gestión de pilas y baterías	Gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluida segregación y disposición final de los elementos.
Se realiza gestión de desechos de madera.	Gestión de residuos de madera, chatarra.
Gestión RAEE	Gestión de residuos peligrosos como cartuchos, luminarias, EPP, envases de pintura o

	plaguicidas en celda de seguridad con entidades certificadas
Certificación de gestión ambiental de residuos, RAEE, PILAS Y BATERIAS, DESECHOS DE MADERA.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de disposición final de RAEE • Certificado de disposición final de muebles y enseres • Certificados de disposición final de RESPEL • Certificado de disposición final de aceite usado.
Programas de voluntariados.	Programa de participación RECONNECTATE CON EL AMBIENTE
Protección de marca garantizada en las actividades de destrucción	
No terceriza el tratamiento de RAEE	Cuenta con sedes y aliados estratégicos en las principales ciudades del país, que permite brindar cobertura nacional.
Por medio de la Fundación puntos verdes, se ofrece capacitaciones.	Capacitaciones, asesorías ambientales para el cumplimiento de normativa, análisis de residuos e implementación del sistema. Informes periódicos, registros fotográficos y filmicos, retiro y entrega de seriales
	Gestión de residuos de aceite de cocina usado, convertido en biodiesel.
	Gestión de residuos de aceite industrial usado.
	Servicio de saneamiento ambiental y sanitario, contamos con concepto sanitario favorable Resolución 738 de 2018.
	Asesor especializado, que realizará seguimiento continuo a sus inquietudes, recolección y entregas de certificado
	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de pilas y acumuladores • Instalación de bidones para el almacenamiento de aceite vegetal • Instalación de contenedor de Luminarias. • Instalación de contenedor para el almacenamiento de RAEEES
	Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
	Gestión de Residuos peligrosos
	Gestión de Mobiliario
	Gestión de Escombro
	Gestión de Aprovechables solo en Medellín

La Rama Judicial en desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo a la gestión, genera residuos categorizados como PELIGROSOS (RAEES y RESPEL) y NO PELIGROSOS (papel, cartón, plásticos, chatarra, vidrio, madera, metal, plástico, entre

otros), los cuales son debidamente clasificados y almacenados temporalmente en las sedes a cargo de la Dirección Seccional, para posterior entrega, gestión, aprovechamiento y destrucción según corresponda. Por lo anterior, y dando cumplimiento a los requisitos normativos y al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, se hace necesario establecer la conveniencia y oportunidad de suscribir, acuerdo de corresponsabilidad, con un gestor ambiental habilitado según la normatividad aplicable vigente para que efectúe las actividades de recolección, transporte, clasificación, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos categorizados como PELIGROSOS (RAEES, RESPEL, OTROS) y NO PELIGROSOS (sólidos, aprovechables, especiales y otros) que produjera los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín Establecidos los lineamientos en mención y revisadas las propuestas de ambos gestores ambientales, se recomendó a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, acoger la propuesta y llevar a cabo el presente acuerdo de corresponsabilidad, con el gestor ambiental PROUTILES, teniendo en cuenta que sus propuestas son las que más se ajustan a las necesidades de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en el departamento de Antioquia y Chocó, teniendo en cuenta su integralidad y adicional para más beneficio de la entidad, PROUTILES, realiza a recolección de residuos NO PELIGROSOS (sólidos, aprovechables, especiales y otros) y residuos PELIGROSOS (RAEES, RESPEL y otros residuos categorizados como PELIGROSOS), cubriendo todas las necesidades que se presentan en la entidad, adicional, dado que el departamento de Chocó hace parte de nuestra Seccional, el gestor ambiental en mención, acoge al departamento y propone un centro de acopio en el departamento del Chocó para la recolección. En este sentido, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, acoge la recomendación y ponderando las necesidades de la entidad, se establece llevar a cabo el presente Acuerdo de corresponsabilidad con el gestor ambiental PROUTILES S.A.S. En igual sentido, se pone de presente que el Análisis del acuerdo hace parte integral del presente acuerdo, por tal razón, lo expuesto allí se hace obligatorio para las partes

NOVENO: Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de corresponsabilidad, contemplando las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS CATEGORIZADOS COMO SÓLIDOS, GENERADOS EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN O EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SEA REQUERIDO, DESDE SU SELECCIÓN, RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, LIMPIEZA, EMBALAJE, PESAJE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL.

CLÁUSULA SEGUNDA -TÉRMINO El plazo para la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad será de cinco (5) años, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y podrá prorrogarse por un periodo igual y por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita antes del vencimiento.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR LEGAL: El acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación presupuestal alguna para La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín Los gastos que implique el cumplimiento de los compromisos serán sufragados por el gestor. Lo anterior aplica para los residuos NO PELIGROSOS (sólidos, aprovechables, especiales y otros) y residuos PELIGROSOS (RAEES, RESPEL y otros residuos categorizados como PELIGROSOS).

CLÁUSULA CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN: La suscripción del acuerdo de corresponsabilidad es en la ciudad de Medellín y su área metropolitana, municipios del departamento de Antioquia y en el departamento del Choco.

NOTA: Las

partes pactaran una vez se inicie el presente acuerdo, los puntos de recogida, días y horarios para el departamento de Antioquia, en igual sentido se pactará, para el departamento del Chocó con el supervisor del acuerdo un centro de acopio, donde el gestor ambiental será responsable de la recogida y del transporte. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES DEL ACUERDO:** el Analisis del acuerdo hace parte integral del presente acuerdo, por tal razón, lo expuesto allí se hace obligatorio para las partes El gestor deberá acreditar las siguientes condiciones: Licencia ambiental vigente emitida por la autoridad ambiental para gestionar la disposición final de residuos peligrosos RAEES (computadores de escritorio, computadores portátiles, impresoras, teclados, mouse, escáner y otros periféricos y elementos de cómputo, enseres eléctricos de oficina tales como horno microondas, ventiladores, radios, máquinas de escribir, teléfonos, talajápiz eléctrico, televisores, equipos de sonido, fax y demás Chatarra electrónica), y residuos peligrosos RESPEL (insumos de impresión, luminaria, etc.). Presentar el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS, expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, documento que acredita el proceso de formalización como organización recicladora de oficio. Soporte de estar habilitado como organización de recicladores de oficio o acuerdo con una organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del convenio, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia. Resolución vigente de la UAESP (Organización de Recicladores Habilitada – ORHA), debidamente registrada en el RUOR. El gestor ambiental además de los requisitos exigidos deberá ejecutar: * Realizar la selección, recolección, organización, limpieza, embalaje, pesaje, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la entidad según lo establecido en la normatividad. * Realizar la recolección de residuos en la ciudad de Medellín y su área metropolitana, municipios del departamento de Antioquia y en los centros de acopio definidos con el supervisor del acuerdo, en el departamento del Chocó. * Generar los certificados Campañas ambientales, de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor del presente acuerdo. Asesoría ambiental para el cumplimiento de normativa en manejo de residuos, análisis de residuos e implementación del sistema. * Suministrar la información que la Entidad requiera Servicio integral en la gestión de residuos y excedentes industriales Cobertura en el Departamento de Antioquia y en Chocó. Asignación de recursos para obras sociales implementadas y dirigidas por la Entidad y ejecutadas por los gestores. Instalación de contenedores de pilas y acumuladores. Instalación de contenedor de luminarias. Desintegración de vehículos, de ser necesario, previo consenso con el supervisor del acuerdo de corresponsabilidad. **Aspectos importantes a considerar en el desarrollo del Acuerdo:** El gestor deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del acuerdo de corresponsabilidad; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente. El personal que participe en la ejecución del Acuerdo (cuando aplique) será contratado directamente por el gestor, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del gestor no adquieren vinculación alguna con la dirección ejecutiva seccional de administración judicial Medellín, por lo tanto, corre a cargo del gestor el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL ACUERDO** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín ejercerá la supervisión y el control del presente ACUERDO por medio de la Coordinación del Grupo de Almacén e inventarios o funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto; Quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la

Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el ACUERDO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el gestor, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al ACUERDO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del ACUERDO. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y es responsable por mantener a la Entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL GESTOR AMBIENTAL: 1. Presentar póliza de Responsabilidad Extracontractual de los vehículos que participen en la prestación del servicio. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del acuerdo de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el análisis del acuerdo de corresponsabilidad. 3. Cumplir con todos los aspectos contenidos en los documentos y el análisis del acuerdo de corresponsabilidad. 4. Garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad en el servicio. 5. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución del acuerdo, dentro de los plazos estipulados en el mismo y las modificaciones a las que haya lugar. 6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del acuerdo, para tal efecto se debe corregir cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto. 7. Pactar con el supervisor del contrato anualmente un beneficio para llevar a cabo obras sociales implementadas y dirigidas por la Entidad y ejecutadas por los gestores ambiental, los cuales para el primer año ya se encuentran pactadas y definidas en la propuesta presentada y acogida por la entidad. 8. Debe contar con el personal suficiente para la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad el cual será contratado directamente por el gestor ambiental, quien se encargará del pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales y demás a las que tengan derecho, así mismo, el gestor ambiental le brindará los elementos de seguridad conforme a la normatividad vigente a todos los trabajadores que tengan a su cargo, sin que esto implique responsabilidad alguna para la entidad. 9. Efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de los trabajadores quienes ejecuten las actividades propias del objeto establecido en el acuerdo, si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables. 10. Informar oportunamente al supervisor del acuerdo, sobre los inconvenientes, novedad o anomalía que se presenten en desarrollo del objeto y que puedan afectar la ejecución de este, y adoptar las medidas y recomendaciones necesarias para mitigar los riesgos de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso. 11. Cumplir con el objeto del acuerdo de manera responsable, eficiente y eficaz. 12. Las inherentes al objeto y a la naturaleza del acuerdo y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto. 13. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental en el marco de las actividades y condiciones establecidas en este acuerdo. 14. Contar y mantener vigentes todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias requeridas para el desarrollo

de su objeto social y/o los servicios del acuerdo. 15. Garantizar los servicios ofrecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada. 16. Tener y mantener vigente, dentro del plazo de la ejecución del acuerdo, la licencia emitida por la autoridad ambiental territorial competente, para gestionar y disponer finalmente de residuos peligrosos RAEES (computadores de escritorio, computadores portátiles, impresoras, teclados, mouse, escáner y otros periféricos y elementos de cómputo, enseres eléctricos de oficina tales como horno microondas, ventiladores, radios, máquinas de escribir, teléfonos, tajalápiz eléctrico, televisores, equipos de sonido, fax y Chatarra electrónica y demás), residuos peligrosos RESPEL y otros residuos categorizados como peligrosos que se generen en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín 17. Mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del acuerdo, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia. 18. Realizar la actividad de recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento o disposición final de los residuos peligrosos (RAEES, REPEL y otros) y residuos no peligrosos (especiales, aprovechables y otros sólidos) generados en las sedes de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín 19. Realizar la adecuada disposición final de los excedentes entregados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable. 20. Firmar la lista de verificación del vehículo recolector de residuos peligrosos y no peligrosos elaborada y diligenciada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín - 21. Programar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos generados, según corresponda. La recolección debe ser en la ciudad de Medellín y su área metropolitana, municipios del departamento de Antioquia y en los centros de acopio definidos con el supervisor del acuerdo en el departamento del Chocó. La recolección deberá realizarse cada vez que se reúna la cantidad mínima de elementos acordados, en el horario definido por las partes, estableciendo el día y hora, de conformidad con la propuesta presentada, una vez se inicie el presente acuerdo, así mismo, para los puntos de recogida y acopio se pactaran con el supervisor del contrato iniciado el acuerdo de corresponsabilidad. 22. Disponer de los vehículos automotores identificados para el transporte de residuos categorizados como peligrosos y no peligrosos. El vehículo debe cumplir con toda la normatividad vigente para el transporte de residuos peligrosos y no peligrosos. 23. Garantizar los elementos necesarios para el embalaje y transporte de los residuos peligrosos (RAEES, RESPEL y otros) y no peligrosos (aprovechables, especiales y otros sólidos), entregado desde las instalaciones de Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín hasta el sitio de almacenamiento y aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en la normatividad colombiana. 24. Entregar con anticipación los soportes de identificación y afiliación a seguridad social vigente de los colaboradores que se destinarán para la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollarán durante la vigencia del acuerdo. En todo caso, en el evento de requerirse cambio de personal por parte de la compañía, se informará por escrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín 25. Velar por el cumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo para los trabajadores, y/o contratistas que participen durante las actividades de aprovechamiento y disposición final del material entregado por

la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín. Quienes deben estar debidamente dotado de los Elementos de Protección Personal (EPP), identificado, entrenado y capacitado para el ejercicio de la función. 26. Entregar al finalizar cada recolección al supervisor del acuerdo el respectivo certificado de recolección de residuos peligrosos (RAEES, RESPEL y otros), los cuales deben contener la fecha y hora de retiro en la entidad y la cantidad en kilogramos retirados por tipo de residuo con clasificación de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 en su Título 6. 27. Elaborar y suscribir el acta de retiro de los residuos no peligrosos en los formatos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Rama Judicial. 28. En la entrega que se realice de los residuos NO PELIGROSOS, se deberá diligenciar el formato de acta o manifiesto de entrega en donde se relacione el peso de los materiales entregados al asociado. 29. Transportar los residuos peligrosos hasta un lugar autorizado de almacenamiento o hasta el sitio de disposición final de conformidad con los Artículos 2.2.6.1.3.1, 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.3, 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7 Título 6 - Sección 3 del Decreto 1076 de 2015 en su y el Decreto 284 del 2018. 30. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya. 31. Efectuar la recolección de los residuos no peligrosos, conforme a él Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos de la Rama Judicial en su última versión y la circular DEAJC19-97 Manejo y disposición final de residuos aprovechables. 32. Contar con la báscula que permita el pesaje del material que sea entregado por la Entidad e informar a la persona designada por la entidad su pesaje. La báscula debe cumplir con los requisitos indicados en la norma NTC GP. 1000 numeral 7.6. En caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, el gestor deberá tener una báscula que la reemplace. 33. Al momento de hacer la recolección el gestor deberá entregar manifiesto de la misma, que debe contener la fecha, tipo de residuo, cantidad, descripción, y peso del material recolectado el cual debe ser entregado a la persona designada por la Entidad inmediatamente después de retirado el material. Además, diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP). 34. Enviar al supervisor del acuerdo los certificados de aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos (RAEES, RESPEL y otros), los cuales deben contener fecha y la cantidad en kilogramos aprovechados o dispuestos por tipo de elemento en cumplimiento del Título 6 del Decreto 1076 de 2015, en un plazo no mayor a 60 días calendario. En caso de que estos sean entregados a un tercero para el aprovechamiento o disposición final, deberá allegar la licencia, certificado o documento expedido por la autoridad ambiental competente que lo certifique para realizar dicha actividad. 35. Expedir la certificación de disposición final de los residuos no peligrosos (aprovechables, especiales y otros sólidos), donde se relacione el tratamiento para el aprovechamiento efectuado de los materiales en un plazo no mayor a 60 días calendario. 36. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables en Colombia, indicadas en el decreto 4741, Decreto 1076 de 2015, Decreto 284 de 2018, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y demás normatividad aplicable. 37. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento del objeto, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones económicas afines al objeto de este acuerdo. 38. El gestor o receptor de los residuos peligrosos y no peligrosos asumirá la responsabilidad integral del generador una vez lo reciba del transportador y durante el aprovechamiento y disposición final del mismo. 39. El gestor o receptor de los residuos

peligrosos y no peligrosos realizará el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas y sus interacciones con la salud humana y el ambiente en caso de que se presente contaminación por estos residuos. 40. El gestor o receptor de los residuos peligrosos y no peligrosos será responsable de la contaminación y remediación de sitios que se llegase a presentar. En igual sentido serán responsables de la contaminación de un sitio por efecto de un manejo o una gestión inadecuada de residuos o desechos peligrosos, y estarán obligadas entre otros, a diagnosticar, remediar y reparar el daño causado a la salud y el ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes.

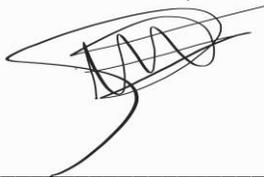
41. No emplear ni llevar consigo a menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los residuos peligrosos y no que entregue la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín 42. Suministrar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y cuando le solicite, informe sobre la recolección, gestión, aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos objeto del acuerdo 43. Permitir en cualquier momento, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de la ejecución del acuerdo. 44. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control. 45. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del acuerdo. Así mismo, el gestor debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del acuerdo, de conformidad con las normas aplicables. 46. Durante el desarrollo del presente acuerdo el gestor deberá presentar el certificado de emisión de gases vigente del (los) vehículo (s) de que sea (han) utilizado(s) para el transporte del material aprovechable el cual debe estar aprobado por un centro de diagnóstico reconocido y avalado por la autoridad ambiental competente. 47. El gestor ambiental, deberá suministrar a sus trabajadores elementos de protección como tapabocas, guantes de látex o nitrilo y demás elementos de ser necesario. 48. El gestor ambiental tendrá en cuenta la aplicación de las normas de administración y control de activos de muebles de la Rama Judicial y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente, SIGCMA así como las demás normas de la entidad para la ejecución del presente acuerdo. 49. Responder por los daños que el (los) operarios causen a las instalaciones de la entidad. 50. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición a los residuos que son entregados por la Entidad, a fin de evitar que esto genere impactos ambientales negativos. 51. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del acuerdo le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor. 52. Documentación vigente del vehículo que prestarán el servicio de transporte de residuos. Solicitado en el numeral (SOAT, tarjeta de propiedad del vehículo y certificación de la revisión tecno mecánica cuando sea pertinente). En obligaciones. . 55. El gestor ambiental implementará a beneficio de la entidad la instalación de contenedores de pilas y acumuladores y de contenedores de luminarias. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del acuerdo. 56 Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto. **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL: 1.** Ejercer la supervisión del Acuerdo, a través del supervisor designado para tal fin conforme a las Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de administración Judicial”, Resolución 7049 de 2019” Por la cual se adoptan los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus Seccionales” y

todas las demás que surjan de la naturaleza del acuerdo. 2. Para hacer entrega de los elementos devolutivos al Gestor ambiental, se debe surtir primero los procedimientos para dar de baja, establecidos en el Acuerdo 200 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, con la aprobación del Comité de bajas de la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Medellín. 3. Brindar al gestor del servicio, la información y colaboración necesarios para el cabal cumplimiento del objeto. 4. Presentar al gestor oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del ACUERDO y hacer los requerimientos que encuentre necesarios. 5. Atender oportunamente las solicitudes del gestor relacionadas con la ejecución del ACUERDO definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. Exigir al gestor la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del ACUERDO. 7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:** 1. Verificar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y/o aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del acuerdo. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el acuerdo. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del acuerdo e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del acuerdo conforme lo pactado. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del acuerdo, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL GESTOR AMBIENTAL** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993. A su turno se obliga a cumplir con el compromiso Anticorrupción. **CLÁUSULA NOVENA-INDEMNIDAD:** Si por la actuación de EL GESTOR AMBIENTAL se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL, notificará por escrito al CONTRATISTA de los detalles de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DECIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el gestor ambiental y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y el Consejo Superior de la Judicatura no existirá vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -CESIÓN DEL ACUERDO:** El gestor ambiental no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Medellín, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. Los efectos de la cesión producirán efecto a partir de su aprobación por parte de la entidad, no generará efectos retroactivos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-LEY Y TRIBUNAL:** Para todas las controversias que de este contrato se susciten, las partes

convienen en sujetarse a las leyes colombianas y a la competencia territorial determinada en las normas procedimentales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del acuerdo, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA PUBLICIDAD, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente acuerdo se publicará en la página de la entidad una vez perfeccionado el contrato <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-la-judicatura-de-antioquia/416> para su perfeccionamiento se entenderá con la suscripción por las partes, en el presente documento, con la cual dará inicio al mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2023.

El Gestor Ambiental,



PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA - PROUTILES LTDA.
NIT 900.340.007-4,
Representante Legal Suplente
JUAN SEBASTIAN RESTREPO SANTAMARIA.
CC N° 1.037.593.951

La Entidad,



ROSA AMELIA MORENO ORREGO
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín